



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso VERBAL DE SIMULACIÓN con el atento informe de que en fecha 19 de julio 2023 quedó ejecutoriado en silencio el auto de fecha 13 de julio de 2023 que admitió solicitud de sucesión procesal allegada por el apoderado de la parte actora. Así mismo, en fecha 17 de julio de 2023 a las 06:13 p.m. la secretaría de hacienda del municipio de Carcasí dio respuesta al requerimiento realizado en auto de fecha 06 de julio de 2023. Para lo que estime proveer. Carcasí - Santander, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2.023).


JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
SECRETARIO.

RDO: 681524089001-2022-00015-00
DTE: ALCIRA DUARTE GARCÍA Y ADELINA DUARTE GARCÍA COMO SUCESORES PROCESALES DE LA SEÑORA PAULINA GARCÍA DE DUARTE (Q.E.P.D.)
DDO: DICNA ROSA DUARTE GARCÍA
PSO: VERBAL DE SIMULACIÓN
AUTO CITA A INTERROGATORIO DE PARTE A HEREDEROS PROCESALES – INCORPORA RESPUESTA

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí- Santander, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente por este despacho, se observa que en auto de fecha 06 de julio de 2023 este despacho fijo fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, instrucción y juzgamiento dentro del proceso de referencia.¹

Así mismo, en fecha 07 de julio de 2023 el apoderado de la parte actora allegó memorial con anexos vistos a folios 289 a 299 solicitando la sucesión procesal de que trata el artículo 68 del CGP.

De igual forma, en fecha 13 de julio hogaño, este estrado judicial admitió solicitud de sucesión procesal presentada por el apoderado de la parte demandante y reconoció a las señoras **ALCIRA DUARTE GARCÍA** y **ADELINA DUARTE GARCÍA** como sucesoras procesales de la señora **PAULINA GARCÍA DE DUARTE (Q.E.P.D.)**, en calidad de parte demandante dentro del presente proceso, sin perjuicio de la validez de las actuaciones procesales realizadas por esta a través de su mandatario judicial.²

Así mismo, en fecha 17 de julio de 2023 a las 06:13 p.m. la secretaría de hacienda del municipio de Carcasí dio respuesta al requerimiento realizado en auto de fecha 06 de julio de 2023 informando al Despacho el avalúo catastral del predio de matrícula inmobiliaria No. 308-8576 predio rural laguna blanca ubicado en la vereda de Sirguaza, para el mes de enero de 2019.³

En este sentido, atendiendo la admisión de la solicitud de sucesión procesal se procederá a citar a interrogatorio de parte en audiencia programada en auto de fecha 06 de julio de 2023 a las señoras **ALCIRA DUARTE GARCÍA** y **ADELINA DUARTE GARCÍA** como sucesoras procesales de la señora **PAULINA GARCÍA DE DUARTE (Q.E.P.D.)**, de igual forma, se prescindirá del interrogatorio de parte decretado a la señora **PAULINA GARCÍA DE DUARTE**, toda

¹ Folios 266 a 270.

² Folios 304 a 307.

³ Folios 308 a 311.



vez que se encuentra fallecida como se acredita en registro civil de defunción, así mismo, se incorporará respuesta allegada por la secretaría de hacienda del municipio de Carcasí vista a folios 308 a 311.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE A INTERROGATORIO DE PARTE a las señoras **ALCIRA DUARTE GARCÍA** y **ADELINA DUARTE GARCÍA** como sucesores procesales de la señora **PAULINA GARCÍA DE DUARTE (Q.E.P.D.)**, para el día (17) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2.023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), atendiendo que no hay prueba si quiera sumaria de que las partes mencionadas cuenten con canal digital para comparecer a la audiencia a través de TEAMS, deberán comparecer a las instalaciones del juzgado, así mismo, deberán ser citadas a través de apoderado judicial.

PARAGRAFO: Se prescinde del interrogatorio de parte decretado a la señora **PAULINA GARCÍA DE DUARTE**, toda vez que se encuentra fallecida como se acredita en registro civil de defunción visto a folio 291 del expediente electrónico.

Líbrese por secretaría las citaciones respectivas con las advertencias de ley, recordar a las partes, que la inasistencia acarreará las consecuencias contenidas en nuestro ordenamiento jurídico general del proceso. Envíese dichas citaciones al respectivo apoderado de la parte demandante, informando que se entiende notificado de dicha citación, déjese las constancias de ley en el expediente.

SEGUNDO: INCORPORAR respuesta allegada por la secretaría de hacienda del municipio de Carcasí vista a folios 308 a 311 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA
FECHA: 25 DE JULIO DE 2023	
NOTIFICACION: AUTO 24 DE JULIO DE 2023 - AUTO CITA A INTERROGATORIO DE PARTE A HEREDEROS PROCESALES – INCORPORA RESPUESTA	
ANOTACION: ESTADO No. 61	
 JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario	